213

En la sala del ayuntamiento de la villa de Caravaca
a dies y seis dias del mes de junio de mill e seiscientos y
ocho años la justicia y regimiento de la dicha villa
se juntaron como lo an de uso y costumbre para tra-
tar y conferir las cosas tocantes al servicio de dios
nuestro señor y bien de la republica en que se hallaron los
siguientes

Su merced del licenciado [illegible] teniente de go-
bernador

Gines de la Serna Noguerol
Don Miguel Conejero Marín
Diego Godínez
Juan Corellare
Miguel de Camos
Don Diego Melgarejo Ruiz
Martín Fernández Robles
Juan Marín
El licenciado don Ro. de Mora
Pedro de Mata Montagudo
El licenciado Ximenez
Regidores

Hallose en este ayuntamiento
Miguel de Robles procurador síndico
desta villa

En razón que entre los cavalleros regidores del
dicho ayuntamiento para la guarda servicio y govierno de la procesion
de la santisima cruz que se [illegible] tres de mayo primero
viene ansi para la dicha procesion como para otras ordinarias
generales y particulares que della se celebraren de la santisima
cruz se trata conforme a la costumbre que se tiene se
a cuando en suertes y para ello se fueron echando las suertes
[illegible] que lo son por primero que ansi salieren
en suertes an de ser de la primera guarda y llevar las [illegible]
y los otros asi an de proseguir la dicha guarda y llevar las varas del palio
y los demas restantes an de ser de govierno en la dicha pro-
cesiones que todo se hizo de conformidad
del dicho cavildo en la forma siguiente.